RG/ACC/186/2025

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**
**QUE CELEBRAN**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**
**Y**
**LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**
**DE LICENCIATURA Y POSGRADO**

La **Universidad Nacional Autónoma de México "LA UNAM"**, de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura. La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla. La Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda y la Dra. Diana Tamara Martínez Ruiz, con las atribuciones que derivan de sus cargos como Secretaria General y Secretaria de Desarrollo Institucional, respectivamente, de conformidad con el Acuerdo que Establece las Normas y Facultades para la Suscripción, Registro y Depósito de Instrumentos Consensuales en los que la Universidad Nacional Autónoma de México sea Parte, publicado en Gaceta UNAM el 27 de febrero de 2025, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Coordinación General de Estudios de Posgrado y la Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales, a la que está adscrita la Dirección General de Cooperación e Internacionalización, cuyos titulares son la Dra. Cecilia Guadalupe Silva Gutiérrez, el Dr. William Henry Lee Alardín y el Dr. Francisco Suárez Güemes, respectivamente. Para los efectos de este Convenio Específico, señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

La **Universidad de Guadalajara "LA UDEG"**, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco. Que como lo señalan las fracciones II y III, del artículo 5° de su Ley Orgánica, son fines de esta Casa de Estudios organizar,

realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura. Que es su atribución, conforme al artículo 6°, fracción III, de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Que su Rectora General, Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez, es su máxima autoridad ejecutiva y representante legal, de conformidad con el artículo 32° de su Ley Orgánica. Que su Secretario General, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, es el responsable de certificar los actos y hechos en términos del artículo 40° de su Ley Orgánica. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

## PREÁMBULO

Considerando que ambas instituciones han firmado un Convenio General de Colaboración que contempla el intercambio de estudiantes de Licenciatura y Posgrado.

Considerando que las partes reconocen la importancia de ofrecer a sus estudiantes la oportunidad de conocer los planes de estudio, por el presente Convenio Específico acuerdan lo siguiente:

## 1. OBJETIVO

El presente Convenio Específico tiene por objeto que **"LA UNAM"** y **"LA UDEG"** establezcan un Programa de Intercambio de Estudiantes de Licenciatura y Posgrado (Programa de Intercambio) que permita al alumno inscrito de tiempo completo en una de las Universidades (Universidad de Origen) cursar materias y/u otras actividades académicas en la otra (Universidad Huésped) para que le sean acreditadas como parte de los requisitos necesarios para obtener un título en la Universidad de Origen.

Los estudiantes propuestos por cada Universidad serán aceptados en la otra con el fin de cursar un conjunto de materias pre-acordadas u otras actividades académicas. La aceptación queda sujeta a la valoración académica de la Universidad Huésped. Para ser elegible en este Programa de Intercambio, los estudiantes deberán cubrir todos los requisitos y la normatividad establecida tanto por la Universidad de Origen como por la Universidad Huésped.

## 2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES

**2.1.** Los estudiantes aceptados en este Programa de Intercambio deberán:

**a)** Permanecer inscritos como alumnos de tiempo completo en su Universidad de Origen y haber cubierto el pago de inscripción y matrícula o colegiaturas en su propia Universidad. Los estudiantes de intercambio estarán exentos del pago de inscripción y colegiatura en la Universidad Huésped.

**b)** Comprometerse a estudiar por lo menos 1 (un) semestre académico, pero no más de 1 (un) año académico de tiempo completo en la Universidad Huésped, con el programa de estudios aprobado previamente por las autoridades académicas correspondientes de la Universidad de Origen.

**c)** Asumir:

**I.** Los gastos diversos que sean requeridos por la Universidad Huésped, como los correspondientes a trámites universitarios, actividades especiales, cuotas de laboratorio (de ser requerido por la Universidad de Origen y/o Universidad Huésped) o boletos deportivos. Dichos costos deberán ser avisados con anticipación.

**II.** Alojamiento, alimentación, seguro médico diverso a su inscripción a la seguridad social correspondiente (de ser requerido por la Universidad de Origen y/o Universidad Huésped) y otros gastos de manutención que se originen con motivo de las actividades académicas en la Universidad Huésped.

**2.2.** Los estudiantes aceptados en el Programa de Intercambio se podrán beneficiar de los programas de apoyo financiero a los que tienen derecho como alumnos inscritos en la Universidad de Origen.

## 3. IMPLEMENTACIÓN

**3.1.** Cada Universidad deberá nombrar a una persona responsable del Programa de Intercambio.

Para el Programa de Intercambio de Licenciatura, **"LA UNAM"** designa al Director General de Cooperación e Internacionalización, Dr. Francisco Suárez Güemes, mientras que **"LA UDEG"** designa a la Coordinadora de Internacionalización, Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro, o a las personas en quien deleguen funciones.

Por **"LA UNAM"**

Responsable:
Dr. Francisco Suárez Güemes,
Director General de Cooperación e Internacionalización.

Domicilio Postal:
Dirección General de Cooperación e Internacionalización,
San Francisco 400, esquina Luz Saviñón,
Colonia Del Valle, 9° piso,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Código Postal 03100,
Ciudad de México, México.

Teléfono:
+(52) 55 54 48 38 00

Correo electrónico:
direcciongeneral@global.unam.mx

Página web:
https://www.unaminternacional.unam.mx/

Por **"LA UDEG"**

Responsable:
Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro,
Coordinadora de Internacionalización.

Domicilio Postal:
Coordinación de Internacionalización,
Calle López Cotilla, número 1043,
Colonia Centro,
Código Postal 44100,
Guadalajara, Jalisco, México.

Teléfono:
+52 (33) 3134 2222, extensión 12934

Correo electrónico:
coordinaciondeinternacionalizacion@udg.mx

Página web:
http://ci.cgai.udg.mx/

Para el Programa de Intercambio de Posgrado, **"LA UNAM"** designa a la Coordinadora General de Estudios de Posgrado, Dra. Cecilia Guadalupe Silva Gutiérrez, mientras que **"LA UDEG"** designa a la Coordinadora de Internacionalización, Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro, o a las personas en quien deleguen funciones.

Por **"LA UNAM"**

Responsable:
Dra. Cecilia Guadalupe Silva Gutiérrez,
Coordinadora General de Estudios de Posgrado.

Domicilio Postal:
Coordinación General de Estudios de Posgrado,

Por **"LA UDEG"**

Responsable:
Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro,
Coordinadora de Internacionalización.

Domicilio Postal:
Coordinación de Internacionalización,
Calle López Cotilla, número 1043,

Circuito de Posgrados, en Ciudad Universitaria, Unidad de Posgrado, Edificio "H", planta baja, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

Teléfono:
+(52) 55 5623 7045.

Correos electrónicos:
coordinacion-general@posgrado.unam.mx y
movilidad@posgrado.unam.mx

Página web:
http://www.posgrado.unam.mx

Colonia Centro,
Código Postal 44100,
Guadalajara, Jalisco, México.

Teléfono:
+52 (33) 3134 2222, extensión 12934.

Correo electrónico:
coordinaciondeinternacionalizacion@udg.mx

Página web:
http://ci.cgai.udg.mx/

**3.2.** Cada Universidad enviará la información pertinente de sus candidatos a la Universidad Huésped. Estas candidaturas deberán de ir acompañadas por la historia académica oficial relacionada a los estudiantes interesados y por cualquier otra documentación establecida por la Universidad Huésped.

Las partes acuerdan que las fechas para la postulación de solicitudes de los estudiantes que deseen iniciar cursos u otras actividades académicas en los periodos de primavera enero/febrero u otoño agosto/septiembre de cada año académico para **"LA UNAM"**, y fechas de postulación de marzo/abril/mayo para el calendario "B" y septiembre/octubre para el calendario "A" de **"LA UDEG"**, serán notificadas cada semestre.

La Universidad Huésped tendrá la decisión final sobre todas las admisiones de estudiantes recibidos como estudiantes de intercambio. Para el caso de que alguna candidatura no resulte aceptada por la Universidad Huésped, la Universidad de Origen podrá presentar solicitudes adicionales para consideración de la Universidad Huésped, siempre y cuando se realice dentro del periodo de postulación/nominación establecido por la Universidad Huésped.

**3.3.** Cada Universidad estará a cargo de difundir el Programa de Intercambio entre sus estudiantes; para ello, las partes acuerdan intercambiar todos los documentos que ofrezcan información a los candidatos sobre los planes y programas de estudio disponibles en cada Universidad.

**3.4.** El número de estudiantes que serán admitidos en el Programa de Intercambio para cada año académico será fijado de común acuerdo entre las partes, quienes harán todo lo posible para que exista paridad en la cantidad de alumnos intercambiados, pero se reconoce que periódicamente pueden presentarse pequeños desequilibrios en dicho número. No obstante, el número de estudiantes intercambiados deberá de ser equilibrado al finalizar la vigencia del presente Convenio Específico.

En caso de que el número de estudiantes de intercambio no se equilibre previo a la finalización del periodo de vigencia del presente Convenio Específico, las partes podrán desarrollar un plan para equilibrarlo.

**3.5.** Cada Universidad hará lo posible para que cada estudiante de intercambio se pueda inscribir en los cursos u otras actividades académicas previamente acordadas por las partes de conformidad con los Artículos 1. y 3.2. de este Convenio Específico. No obstante, las partes no podrán garantizar cupo en todos los cursos seleccionados.

**3.6.** La Universidad Huésped orientará a los estudiantes de intercambio con información respecto a opciones de alojamiento, de acuerdo con sus posibilidades.

**3.7.** Los estudiantes de intercambio deberán contar con el Seguro de Salud para Estudiantes (seguridad social) o con un esquema de aseguramiento médico análogo vigente, desde su salida y hasta su regreso, que les proporcione los servicios y la atención de salud necesarios.

Para el caso de movilidad en el nivel de posgrado, los estudiantes que participen en el Programa de Intercambio deberán contar, adicionalmente, con un seguro de gastos médicos de cobertura amplia, válido desde su salida y hasta su regreso a su lugar de origen, que incluya hospitalización, medicamentos y traslado de restos.

## 4. VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, comenzando a partir de la fecha de su última firma, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la suscripción del Convenio de Prórroga correspondiente.

Este Convenio Específico puede darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito a la otra, efectuado con 6 (seis) meses de antelación a la fecha prevista de terminación anticipada, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

## 5. PROPIEDAD INTELECTUAL

De generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio Específico, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de las partes, la titularidad les corresponderá a ambas en proporción a su participación.

Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

## 6. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio Específico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún, caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

## 7. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

## 8. MODIFICACIONES

Este Convenio Específico podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## 9. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que este Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, ejecución y cumplimiento, será resuelta por las partes de común acuerdo.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, los representantes debidamente autorizados de las partes suscriben este Convenio Específico de Colaboración por duplicado, en los lugares y fechas que se señalan a continuación.

**POR "LA UNAM"**

**DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA**
**SECRETARIA GENERAL**

**DRA. DIANA TAMARA MARTÍNEZ RUIZ**
**SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**DRA. CECILIA GUADALUPE SILVA GUTIÉRREZ**
**COORDINADORA GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**POR "LA UDEG"**

**MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ**
**RECTORA GENERAL**

**MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO**
**SECRETARIO GENERAL**

**TESTIGO**

**MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO**
**COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN**

Lugar:

Fecha 03 JUN 2026

**DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN**
**COORDINADOR DE RELACIONES**
**Y ASUNTOS INTERNACIONALES**

**DR. FRANCISCO SUÁREZ GÜEMES**
**DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN**
**E INTERNACIONALIZACIÓN**

Lugar: Ciudad de México

Fecha: 29 JUL 2026

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Colaboración celebrado entra la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad de Guadalajara.